Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar, que el día 11 de abril de 2023, se recibe solicitud consistente en expedir nuevamente los oficios ordenando levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehículo de placas BAD-110, como consecuencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación según auto expedido el día 23 de septiembre de 2019.

Calarcá Quindío, 11 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rdo. 63-130-4003-002-**2019-00245-00**
Inter. 857

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : JOSE DEIVER MORALES
DEMANDADO : WILSON GIOVANNI FLOREZ GUTIERREZ
AUTO : ORDENA EXPEDIR OFICIOS

En atención a la solicitud allegada al despacho, por parte del señor ARNULFO GARCIA, persona a la que se ordenó la entrega del vehículo mediante interlocutorio de fecha 23 de septiembre de 2019, y por ser procedente, se ordena, que por secretaría se expida nuevamente el oficio respectivo, con destino a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, informándole que, por auto interlocutorio del 23 de septiembre de 2019, se decretó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar del **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placas BAD-110, clase Automóvil, marca Chevrolet Spring, Color Negro, denunciado como propiedad del demandado WILSON GIOVANNI FLOREZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 4.404.262.

Por lo anterior, se ordena dejar sin valor ni efectos legales y respecto de este proceso, el oficio No. 1981 del 19 de agosto de 2019, mediante el cual se comunicó la medida.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez
YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 68
DEL 12 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0e0133747b8812a3c1bab27eb1bcc9c28623da43ccff59aa0ec7a3cf84213b**

Documento generado en 11/05/2023 03:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica